



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2766/2019

### MODIFICA RESOLUCIÓN 2.541/2017, QUE AUTORIZA AL PLAGUICIDA MURALLA DELTA 190 OD EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA, BAGRADA HILARIS

Santiago, 16/ 04/ 2019

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 1.577 de 2017, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brasicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 2.541, de fecha 26 de abril de 2017, autoriza en carácter provisional al plaguicida **MURALLA DELTA 190 OD** para el Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* para los cultivos y bajos los términos establecidos en las declaraciones de eficacia presentadas por la empresa **Bayer S.A.**
5. Que, la empresa **Bayer S.A.**, ha modificado los cultivos y las carencias de la autorización de uso especial, presentando una nueva declaración de eficacia de fecha 27 de marzo de 2019, respecto del plaguicida **MURALLA DELTA 190 OD**, para el control de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris*.

#### RESUELVO:

1. **Modifícase** la Resolución del Servicio N° 2.541, de fecha 26 de abril de 2017, en el sentido de incorporar nuevos cultivos y modificar la carencias en la autorización de uso del plaguicida **MURALLA DELTA 190 OD**, autorización del SAG N° 1.725, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el quinto considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. El citado plaguicida es un insecticida sistémico de contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el quinto considerando, la que establece lo siguiente:

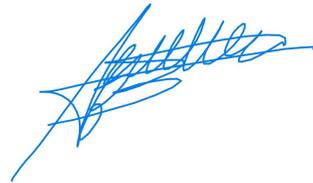
CULTIVOS	DOSIS/CONCENTRACIÓN	PERÍODO DE PROTECCIÓN (días)	TIEMPO DE REINGRESO (Horas)	N° MAX APLICACIONES	CARENCIAS (días)	OBSERVACIONES
Brócoli, Coliflor, Repollo, Mizuna, Mostaza, Kale, Rúcula, Pakchoi, Repollito de Bruselas, Col forrajera, Raps, Nabo, Colinabo, Col chino (Pet-tsai o Repollo chino), Bimi, Alyssum, Alhelí, Zapallo italiano, Melón, Zapallo, Sandía, Tomate, Pimiento, Ají, Pepino dulce, Pepino	260 (mL/ha)  (65 mL/hL)	7	2	1	7	Aplicar al aparecer los primeros individuos hasta pre-cosecha.  Volumen de agua: 400 (L/ha)  <b>Tóxico para abejas</b>  No aplicar en floración.
Lechuga, Acelga, Espinaca, Achicoria					8	
Apio, Cilantro, Albahaca, Zanahoria, Alcachofa, Espárrago					9	
Papa, Rabanito, Betarraga					18	
Cebada, Maravilla, Maíz, Alfalfa					33	
Soya, Garbanzo, Haba, Lenteja,					5	

Poroto, Arveja, Frutilla						
Cítricos, Cebolla, Ajo					27	

3. En lo demás se mantienen las disposiciones establecidas en la Resolución N° 2.541 de 2017.

4. La autorización provisional del plaguicida antes señalada tiene vigencia hasta el 26 de abril de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN EFICACIA	Digital			

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">2541/2017 Resolución Exenta</a>	26/04/2017

AAP/RT/NUM

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Pamela Diana Ibañez Frías - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- MICHELLE POMAREDA S. - ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5DBF06D25CBD022232BD8E12C2AA4721C2C3C4ED>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5DBF06D25CBD022232BD8E12C2AA4721C2C3C4ED>